

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL R.C.C.
DEMANDANTE: MARIBEL RADA JIMENEZ
DEMANDADO: EPS EMSSANAR E.S.S.
FABILU CLINICA COLOMBIA
HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO
RADICACION: 2019-210

Interlocutorio No. 232

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Por reunir los requisitos legales la solicitud anterior, y teniendo en cuenta que el demandado, ha solicitado la integración del contradictorio con otro sujeto diferente, la intervención de aquel se regulara bajo las reglas previstas en el artículo 64 del C.G.P., por lo que el Juzgado, RESUELVE:

1).- ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por ESE RED SALUD DEL ORIENTE HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO a través de apoderada judicial, frente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Arturo Gómez Peláez, o por quien haga sus veces, quien integrara el contradictorio referido.

La citación se surtirá con la notificación personal del presente auto, se hará conforme a las ritualidades establecidas en el Art. 291 al 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3) ORDENAR la suspensión del proceso hasta la citación del llamado en garantía y haya vencido el término para que comparezca, suspensión que no podrá exceder de seis (6) meses.

NOTIFIQUESE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 21 DE MAYO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 80 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--